

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Se reciben constantemente en este Gobierno quejas relacionadas con la resistencia que por parte de algunos patronos de diversos pueblos de la provincia, se oponen para cumplir las bases de trabajo y conciertos que se verifican entre obreros y dichos patronos; así como también para admitir en los trabajos y labores del campo a aquellos que están afiliados y pertenecen a las Asociaciones y organizaciones obreras.

Como no estoy dispuesto a consentir abusos, sean de la índole que quieran, y mucho menos a tolerar injusticias, basadas en hechos sancionables; por la presente circular me dirijo a los señores Alcaldes encargándoles muy encarecidamente que extremen su celo y todo el interés posible para velar por el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, dándome cuenta sin pérdida de momento de todos los casos de infracción que observen y se produzcan, para adoptar las medidas de rigor que fueren necesarias.

Quedan, pues, advertidos, y si se impusieron sanciones serán sostenidas, y una vez impuestas habré de exigir las con toda rapidez, porque en esta condición puede estar la eficacia.

Zamora 14 de Febrero de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Codesal para dar tres batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando estragos en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 13 de Febrero de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1933.

Vallesa de la Guareña, sección única, local Escuela de niños.

Cazurra, sección única, local Escuela mixta, sito en la calle de Peleas, núm. 3,

Viñas, sección única, local Escuela de niños.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Gema.—Presidente D. Claudio Refoyo Alonso y suplente don Ladislao García Sánchez.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
de la provincia de Zamora

CIRCULAR

La Junta, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero, a los efectos de excepciones de mozos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Zamora (capital)	5
Cabezas de partido y demás pueblos de la provincia	3'50

Zamora 10 de Febrero de 1933.—El Comandante Presidente, Raimundo Hernández.
R-732

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Libro de Ventas y operaciones.

Circular interesante.

Habiendo terminado el plazo que se concedió en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 1, de fecha 2 de Enero último, así como en los periódicos de esta localidad, para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones realizadas durante el año de 1932, se recuerda de nuevo a los industriales y comerciantes sujetos a la obligación de

llevar Libro de Ventas y operaciones que aún no han presentado en esta Administración de Rentas los industriales de esta capital y en las Alcaldías respectivas los de los demás pueblos de esta provincia, se les concede de prórroga para la presentación de referida declaración jurada hasta el día 25 del mes actual, debiendo significar que esta prórroga es única y definitiva, y que todos aquellos que dentro de dicho plazo no tengan cumplido este servicio, le será impuesta, sin nuevo aviso, una multa de 25 a 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta oficina las declaraciones que hayan presentado los industriales de cada distrito municipal, sujetos a llevar el referido Libro de Ventas, totalizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1932, así como también que por todos los medios establecidos en cada una de sus respectivas localidades y al objeto de evitar perjuicios a los industriales y comerciantes, procuren hacer llegar a conocimiento de éstos la obligación de presentar mencionada declaración jurada.

Zamora 10 de Febrero de 1933.—El Administrador de Renta públicas, Celestino de la Hoz.
R-730

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cargamento número 52, expedido por este Establecimiento en 25 de Enero de 1932, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por valor de 3.250 pesetas, importe del suministro de agua hecho por dicha Corporación municipal al Regimiento de Infantería número 35 durante el cuarto trimestre de 1931, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que se crean con derecho a impugnar la solicitud presentada por el citado Ayuntamiento en súplica de expedición de

un duplicado de dicho cargareme, lo hagan en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido este plazo sin que se hubiese efectuado reclamación, se acordará la nulidad, con arreglo a la Circular de 30 de Mayo de 1888 (Colección Legislativa número 201) del Ministerio de la Guerra.—El Jefe del Detall accidental, ilegible.—V.º B.º—El Director, ilegible. R-731

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Villamor de los Escuderos, de esta provincia, que a partir de esta fecha estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento del término municipal citado, las características catastrales de su propiedad rústica.

Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zamora 9 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-718

FUENTESAUICO

Repartimiento de las 4.400 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de administración de Justicia y Depósito de este partido judicial, para el próximo año de 1933, que asciende a 6.000 pesetas entre los 23 pueblos que componen el mismo, girado sobre las contribuciones directas v al coeficiente del 1'75 por ciento.

Pueblos del partido.

	Cupo anual
	Pesetas
Argujillo	232'25
Bóveda (La)	234'92
Cañizal	222'79
Castrillo de la Guareña	110'37
Cubo del Vino	134'31
Cuelgamures	84'05
Fuente el Carnero	87'48
Fuentelapeña	407'40
Fuentesauico	674'98
Fuentespreadas	112'38
Guarrate	120
Maderal (El)	159'34
Mayalde	95'46
Pego (El)	68'05
Peleas de arriba	129'39
Piñero (El)	131'63
San Miguel de la Ribera	193'20
Santa Clara de Avedillo	137'81
Vadillo de la Guareña	231'17
Vallesa y Olmo	127'80
Villabuena del Puente	131'33
Villaescusa	230'79
Villamor de los Escuderos	343'10
Total....	4.400

Fuentesauico 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, V. Tola Bustos.—El Secretario Interventor, Jesús García. R-4135

VALDEFINJAS

La Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, en la forma siguiente:

Parte real

- Don Pedro Lorenzo Muñoz, mayor contribuyente por rústica, vecino.
- Don Santiago Martín Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino.
- Don Aparicio Luis Miguel, mayor contribuyente por rústica, forastero.
- Don Bernardino Pérez Hernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

- Don Mateo Matilla Bravo, mayor contribuyente por rústica, vecino.
 - Don Felipe Bravo Galán, mayor contribuyente por urbana, vecino.
 - Don Leoncio Bermejo Bravo, mayor contribuyente por industrial, vecino.
- Valdefinjas 31 de Enero de 1933.—El Presidente, Juan Panero. R-613

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del preente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento el día 29 de Enero, a las diez horas, cierre definitivo del mismo, el día 12 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 19 de Febrero, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

- Carbajales de Alba**
 - Tomás Arace Dominguez, hijo de José y María.
- Cerecinos de Campos**
 - Manuel Esteban Alonso Riñones, hijo de José y Josefa.
- Roelos**
 - Manuel Moralejo, hijo de Catalina.
- Pererueta**
 - Natalio Diez Sastre, hijo de Santiago y Pilar.
 - Cesáreo Macías Sastre, hijo de Cayetano y Emiliana.
 - José Luis Pardo Pérez, hijo de Juan y María.
 - Celestino Rodríguez Roncero, hijo de Bernardo y Tomasa.
- Venialbo**
 - Ángel González Moretón, hijo de José y Anastasia.
- Benegiles**
 - Rafael González Cid, hijo de Constancio y Lucía.
 - Bernardo Olaya Vicente, hijo de Pascasio y Aurora.

CÉDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes:

San Román del Valle, Gallegos del Pan, Bercianos de Vidriales, Tardemezcar, Cibanal, Torregamones, Mangeses de la Polvorosa, Algodre, Milles de la Polvorosa.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Pererueta, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes del año 1932.

Torregamones.

ORDENANZAS

Gallegos del Pan, año de 1933, la ordenanza del repartimiento de utilidades, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

FONFRIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 30 de Enero último, de siete encinas pertenecientes al monte El Carrascal, se anuncia una segunda para el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 140 pesetas en que fueron tasadas.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Fonfria 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-745

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales.

Hago saber: Que para atender al pago de local para alojamiento de los pobres transeuntes y otros gastos imprevistos ocurridos durante el ejercicio, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º y 4.º, 150 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 150 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roales 23 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Hernández. R-4165

PRADO

Don Feliciano Feroso Palmero, Alcalde Constitucional de Prado.

Hago saber: Que siendo insuficiente al crédito consignado en los capítulos que se enumeran a continuación, el Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º,	375
Al capítulo 1.º artículo 6.º,	11'96
Al id. 11.º id. 3.º,	273'04
Al id. 18.º id. único,	90
Total....	375

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Prado 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Feroso. R-4207

ZAMORA

Don Cruz López García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Roque Domínguez Barroso, hijo de Gregorio y de María, del reemplazo de 1929, alisado por este Municipio, sujeto a revisión de expediente de prórroga de primera clase, por el presente anuncio se le cita de comparecencia para el día veinte del actual y hora de las nueve, al objeto de serle revisada la exclusión que viene alegando.

Zamora 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-721

CIONAL

Don Santiago Sánchez Bazal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cional.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que se verifique el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal y sitios denominados Cañamoso, Valdegallegos y Campo grande, que se hallan detentadas por los dueños de las fincas particulares que las limitan, he resuelto que ésta operación se lleve a cabo en los días 27 y 28 del corriente mes, empezando a las horas de su mañana de ocho a nueve, dando principio por la de Valdegallegos.

Y con el fin de que los referidos dueños de fincas rústicas situadas en dichos pagos y lindantes con las expresadas vías pecuarias, puedan asistir los días y desde las horas indicadas, se hace pública la mencionada operación por el presente edicto, advirtiéndose que pueden presentar los títulos de propiedad y valerse de testigos para acreditar su derecho en esta Alcaldía con anticipación suficiente, de lo contrario no se suspenderán las operaciones anunciadas y quedarán definitivamente practicada.

Cional 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Santiago Sánchez. R-708

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Rogelio Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades del año de 1931, tendrá lugar los días 12 y 13 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndose a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Pajares de la Lampreana 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Rogelio Rodríguez. R-724

MORALES DE TORO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Enero último, se designaron los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para el repartimiento de utilidades de este Municipio y año de 1933, los señores siguientes, para oír reclamaciones por término de siete días.

Parte real

Don Anastasio de la Peña Peña, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente por territorial, forastera.

Don Justo Prieto Martínez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Victorino González Gamazo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Narciso Alonso Peláez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Olimpio Alonso Peña, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Marciano Gutiérrez Rubio, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Morales de Toro 5 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, David Martín. R-706

AYOO DE VIDRIALES

Don Pedro Riesco Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda ha propuesto al Ayuntamiento el suplemento de un crédito de 500 pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Ayoó de Vidriales 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Riesco. R-3732

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número doscientos veinte. En la ciudad de Valladolid a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Benavente por D. Luis Gil Fidalgo, jornalero, vecino de Morales de Rey, como tutor de la menor Rosalía García Mielgo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con D. Tomás López Pérez y su mujer D.^a Ángela Mielgo Alijas, mayores de edad y de la misma vecindad, representadas por el Procurador D. Ignacio Blanco y defendidas por el Letrado D. Emilio Gómez Díez, sobre reclamación de bienes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintitres de Abril último dictó el Juez de primera instancia de Benavente por la que declaró:

Primero.—La improcedencia de las excepciones de falta de personalidad y acción en el demandante.

Segundo. Que los bienes comprendidos en la demanda en su hecho segundo bajo los números uno al nueve, son de la aportación del primer marido de la demandada e inexistentes el bien diez y reducido a dos ovejas el número once.

Tercero. Que los bienes comprendidos en los números doce al veintidós, con excepción del veintiuno inexistente, tienen el carácter de gananciales, y

Cuarto. Que los documentos de pagos de deudas presentados con el escrito de contestación no son auténticos y condenó a Tomás López y Ángela Mielgo a que entreguen al demandante a los efectos de administración y como tutor de la menor Rosalía García, los bienes expresados en la segunda declaración, más la mitad de los señalados en la tercera, con liquidación de la sociedad de gananciales y reserva, respecto de todos en favor de la demandada Ángela, de la tercera parte del usufructo que la corresponde legalmente; absolviendo al demandante de la petición que en la contestación a la demanda se formula sobre nulidad de su toma de posesión, e incluyendo en la condena de entrega de bienes y liquidación de sociedad conyugal el incremento expresado en la forma que se dice en el penúltimo Considerando respecto de la finca número nueve, sin hacer especial imposición de costas en primera instancia y con la imposición de las de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Luis Gil Fidalgo; e íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal al siguiente día de su fecha.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada, cumpliendo lo ordenado por la Sala, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente en Valladolid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Elías Herrero.

R-3535

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Ramos Posada, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Arrabalde, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento que le impuso un correctivo de diez días de haber.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Julio González.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater.

R-692

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Zona de Benavente.

Contribución Territorial.—Recaudación Ejecutiva.

Presupuesto de 1930

Don Florián Ferreras González, Recaudador de Contribuciones de la única Zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha quince de Noviembre de 1932, la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Pueblo de Cunquilla de Vidriales

Pesetas

Felipa Fernández	2'76
Juan A. García	24'06
Antonio Prieto	1'96
Nazario Barrero	1'66
Timoteo Alonso	1'37
Vicente Alonso	0'82
Claudio Barrero	0'28
Francisco Codesal	2'48
José Codesal	2'20
Ramón Codesal	0'82
José Fernández	3'58
Manuel Yanez	13'76
Antolín de la Fuente	7'43
Blás García	2'20
Manuela Miguelez	2'76
Pedro Martínez	10'49
Angel Pérez	18'51
Clemente Seijas	4'21
Francisco Sastre	1'66
María Zurrón	0'82
José Yanez	6'62
Miguel Barrio	16'70
Miguel Barrios	2'48
Dictino Barrio	1'10
María García	6'40
Carlos García	5'80
Andrés Peral	0'28
Narciso Pérez	1'39
Vicente Riesco	2'17

Pueblo de Ayoó de Vidriales

Antonio Zapatero	6'89
Agustín Tostón	7'32
Virgilio Gutiérrez	0'85
Celestino Pesquero	24'39
Daniel del Prado	4'30
David Alonso	2'20
Domitila Rodríguez	3'47
Diego Delgado	7'76
Eulalia Calabozo	6'03
Escolástica Salvador	2'60
Fausta Salvador	0'44
Fernando Pérez	3
Felicitísimo Martínez	2'55
Ignacio Carbajo	6'45
Juan Alvarez	8
Juan Gutiérrez	6'50

Genoveva Cano	16'45
Juana Marcos	0'44
Jesús Martínez	5'75
Leonides Quiroga	6'45
Martín González	12'40
Manuel Gutiérrez	6
Manuela Carbajo	3'50
María Marcos	4'75
Patricio Delgado	7'80
Patricio Alvarez	13'80
Santos Cano	13'50
Simón Martínez	4'65
Valentín Ferreras	2'65
Vicente Calabozo	5'20
Macario de Prado	5'25
Francisco Cristobal	6
Pascual Alvarez	11'50
Santos Domínguez	3'60
Gregorio Tabuyo	2'45
Juan Domínguez	1'10
Domingo Ferreras	1'80
Domingo Simón	12'20
Jacinto Lobo	1'80
Alejo Delgado	1'80
Eulogio Iglesias	7'35
Jacinto Delgado	3'55
Pascual Lobato	4'25
Santiago de Paz	1'80
Gabriela Blanco	3'80

Pueblo de Bretó de la Ribera

Angel González	4'67
Bernarda Gutiérrez	7'11
Desiderio del Rio	0'22
Esteban Rodríguez	1'55
Enrique Romero	2'44
Eusebio García	0'23
Félix Esteban	1'11
Leonardo Domínguez	3'12
Martín Gutiérrez	9'56
Nemesio Palacios	21'11
Isabel Gutiérrez	13'77
Luis Fraile	4'66
Manuel Romero	8'21
Rosa Palmero	4
María Morán	53'98

Manganeses de la Polvorosa

José Gil Vara	15'83
Patricio Fidalgo	2'59
Francisco Martínez	99'37
Antonio Chimeno	53'64
Arabela Rodríguez	43'62
Antonio Robles	5'42
Agustín Pérez	9'18
Atanasio Heras	4'69
Antonio Mielgo	5'43
Andrés Lozano Casado	3'75
Arturo Veleda	5'43
Alfredo Iglesias	11'81
Benito Martínez	2'10
Baltasar García	5'43
Bartolomé Lozano	4'46
Basilio Rodríguez	2'30
Blás Martínez	2'35
Cipriano Fidalgo	1'86
Domingo Lozano	10'82
Domingo Gil	14'43
Eliseo Heras	8'83
Eliás Robles	32'70
Esteban Bécares	11'76
Elvira Freire	10'35
Eusebio Mielgo	9'40
Francisco García	12'82
Francisco Martínez	3'76
Francisco Mielgo	1'17
Francisco Camarzana	16'94
Fabián Blanco	6'58
Francisco Martínez	8'23
Francisco Miguelez	9'64
Francisco Domínguez	7'51
Florentino Revenga	9'40
Gabriel Rodríguez	3'52
Gabriel Fernández	6'53
Higinio Prada	8'70
Isidoro Mielgo	5'18
Ignacio Mielgo	2'59
José Robles	1'88
José Colinas	1'88
Joaquín Esteban	1'88
José Manrique	5'65
José Fernández	6'59
Julio Santiago	88'61
José Cartón	31'36

José Mielgo	11'78
Juan Martín	20'75
Jesús Gil	5'40
José Rodríguez	5'12
Leonardo Ramírez	29'19
Manuel Camarzana	3'77
Manuel Gil	5'41
Manuel Ríos	3'53
Matías García	0'04
Melchor Esteban	0'11
Marcelino Pérez	0'16
Matías Mielgo	0'03
Pedro Esteban	0'37
Pedro Rodríguez	27'50
Paulino Cobreros	5'04
Pablo Mielgo	2'59
Patricio Mielgo	3'78
Simón Veleda	12'24
Sebastián Martín	12'94
Sinforiano Heras	5'42
Santiago Iglesias	49'98
Sebastián Casado	9'17
Severino Cid	5'65
Santiago Rodríguez	6'70
Tomasa Gorgojo	6'71
Vicente Barrio	8'22
Valentina Fidalgo	28'96
Vicente Gil	56'31
Vicente Colinas	5'17
Victoriano Fernández	8'45
Vicente Miguelez	3'76
De la O Toribio Casado	55'26
Fermin Martín	11'76
Fernando López	9'63
Francisco Mielgo	7'51
Francisco Peláez	22'66
Francisco Brime	11'04
José Rodríguez	1'18
Julio Prada	2'36
José Ferrero	9'38
José Madrigal	17'41
José Martínez	5'41
José Ferrero	7'41
Mateo Gil	9'35
Manuel Brime	8'21
Pablo Llamas	3'76
Silvestre Rodríguez	15'29
Mauuel Gil	2'59
Santiago Rodríguez	38'89

Pueblo de Santa Colomba de las Carabias

Honorata Cacho	4'14
Josefa Casado	1'44
Fernando Macías	17'14
Cipriana Martínez	4'83
Mariano Rubio	5'52
Lucas Alonso	2'30
José Cadenas	7'07
Bernardo Alonso	2'30
Gregorio Alonso	4'60
Antonio Borbujo	4'37
Venancio Borbujo	8'28
Ignacio Cadenas	1'15
Manuel Carbajo	1'15
María Carbajo	4'83
Proto Cadenas	23
Emiliano González	0'46
José González	2'97
Timoteo González	2'47
Apolinaria Huerga	2'76
Francisco Hidalgo	24'85
Camilo Charro	1'61
Marcelino Charro	9'20
Gregorio Melgar	0'46
Juan Martínez	1'61
Marcelino Martínez	2'07
Vicente Morán	2'07
Angel Navarro	4'38
Gregorio Rodríguez	1'38
José Rodríguez	1'61
Benito Saludes	3'32
Bernardo Salagre	4'37
Cándido Sánchez	10'12
Andrés Tesier	2'76
Manuela Ugidos	7'36
José Zapatero	1'89
Francisco Rodríguez	4'60
Andrés López	2'76
Ciriaco Alonso	19'19
Nicasio Blanco	2'07
Bernardo Carbajo	4'14
Froilán Carbajo	8'16
Casiano González	5'29
Bernardo Herrero	5'29

Gervasio Charro	2'53
Rafael Charro	2'07
Cipriano Morán	3'45
Pedro Manuel	4'60
Bernardo Pérez	14'96
Juan Rodríguez	2'07
Andrés Villar	3'91

Pueblo de Micereces de Tera

Antonio Bermejo	18'78
Angel González	6'96
Juan Ferrero	19'66
Domingo Turiel	9'94
Felipe Colino	6'85
Clemente Ramos	6'63
Dominga Gallego	21'43
Dionisio Alvarez	8'72
Francisco Juarez	14'64
Felipe Prieto	73'34
Juan Martín	10'82
Luis Prieto	3'53
Antonio Fernández	30'93
Eduardo Arenas	3'53
Felipe Junquera	21'10
Gabriel Galende	6'85
Julián Losada	65'47
Juan Lanseros	9'82
Toribio Freile	3'31
Antonio García	12'26
Esteban Romero	18
Tomasa Fernández	18'70
Esteban Barrio	8'61
Nicolás Furones	6'08
Rodrigo García	5'30

Pueblo de Fresno de la Polvorosa

Catalina Charro	15'10
Julia Hidalgo	10'28
Baltasar Fernández	2'79
Francisco Díez	10'03
Mariano Blanco	13'06
Manuel Zanfaño	4'41
Santiago López	3'49
Agustín Fernández	5'35
Alejandro Blanco	7'22
Bruno Pelayo	7'17
Celestino Rodríguez	2'58
Domingo Martínez	3'05
Eduardo Román	107'10
Felipe Rodríguez	3'27
Fernando Folgado	2'09
Francisco Blanco	3'03
Fernando Cobreros	8'23
Juan S. Román	43'86
Antonio Rodríguez	1'40
José Becares	7'68
Joaquín Fernández	53'89
Julián Martínez	5'35
Joaquín Martínez	2'04
Manuel Ramos	9'56
Manuel Hidalgo	5'13
Miguel Ramos	7'23
Isidora Vara	9'56
Manuel Blanco	10'27
Saturnino Arias	30'56
Nicolás Díez	9'39
Nicolás Pérez	19'06
Jesusa García	6'29
Miguel Fernández	40'68

Pueblo de Pubblica de Valverde

Catalina García	18'58
Gumersindo Palmero	8'73
Antonio Camarzana	8'72
Francisco Martín	15'70
Pablo García	2'91
Tomás de Vega	0'89
Antonio Carnero	5'40
Antonio Blanco	0'45
Andrés Cid	2'91
Andrés García	0'89
Andrés Martín	12'75
Antonio Galende	0'67
Andrés García	12'53
Apolinario Domínguez	0'89
Andrés Fresno	0'89
Plácido García	13'88
Francisco García	1'78
Ignacio Martín	4'70
José Fernández	6'49
Juan Junquera	5'38
Juan Sastre	0'89
Juan Galende	2'12
José Fernández	9'63

Manuel Melgar	3'46
Petra García	6'93
Ramón Palacios	3'57
Santiago Melgar	0'45
Tomás Pérez	1'12
Tomás Palacios	10'56

Pueblo de San Román del Valle

Años de 1930 y 1931

Antonio Alonso	6'33
Angel Uña	29
Eugenio Ramos	7'20
Silvino Ramirez	10'67
Isidoro Sobejano	32'34
José Porras	13'07
Sebastián Guerrero	3'10
Celestino Martínez	17'50
Antonio Llamas	9'71
Anastasio Llamas	1'93
Casimiro Horas	8'03
Eustasio Ramirez	12'46
Isidro García	20'01
Indalecio Mayo	0'94
Julián Ramirez	7'42
Severiano Horas	7'57
Tomás Marcos	2'15
Juliana del Pozo	10'20
Nicolás Pisabarrros	15'55
Santiago Caño	1'96
Juan Porras	2'90
Eugenio Revilla	4'50
Pedro Mañanes	6'55
Calixto Morán	10'50
Joaquín Yagüez	3'67
Juliana Otero	6'92
Vicente Cordero	7'98
Cipriano Fernández	10'15
Toribio Uña	36'05
Gregorio Cordero	18'40
Celestino Martínez	15'40
Nicolás Sardino	5'45
Salvador Pérez	4'35
Andrea Valdueza	1'70
Juan Cruz	13'80

Pueblo de Cubo de Benavente

Año de 1928.

Agustín Aparicio Iglesias	27'83
Agustín Paramio Paramio	9'28
Celestina Paramio	6'85
Francisco Aparicio	4'86
Juan Aparicio	3'53
Miguel Aparicio	9'72
Melchor Blanco	4'86
Manuel Aparicio	13'72
Manuel Paramio	72'72
Pedro Aparicio	16'40
Santiago Felipe	1'77
Teresa Centeno	20'76
Vicente Martínez	6'63
Cayetano Lozano	3'53
Antonio Marbán	0'66
Antonio Justel	2'43
Francisco Martínez	1'99
Francisco Casado	8'19
Fabián Calabozo	1'99
José Otero	1'77
José González	1'77
Manuel Calabozo	3'53
Crescencio Paramio	2'93
Vicente Tostón	5'30

Pueblo de Pobladura del Valle

Año de 1932.

Estanislao Ramos	299
Administrador de la Molinera	891'80

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente edicto en Benavente a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Recaudador, Florián Ferreras. R-3554

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada para la venta de las

fincas que se expresarán, pertenecientes al Establecimiento del Pósito de esta localidad, cumpliendo órdenes de la Superioridad del ramo, he acordado sacar tales fincas a la venta en tercera subasta con la rebaja del 30 por 100 de la tasación dada para la primera, cuya subasta se ha de celebrar el día 10 de Marzo inmediato a las diez de la mañana, simultáneamente en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura.

El tipo base de la subasta será el señalado en la tasación de cada finca; siendo los títulos tres certificaciones expedidas por el oficial de la Sección provincial, hallándose inscritas en el Registro de la propiedad del partido y las restantes suspendidas, por lo que a sus efectos ha de instruirse el expediente con arreglo a la Ley hipotecaria.

Todo licitador ha de consignar el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta o acreditar haberlo efectuado en alguna Sucursal del Banco de España; advirtiéndose que no podrá ser licitador los excluidos por las disposiciones vigentes.

Las fincas objeto de la subasta son las que se pasan a deslindar.

Una tierra en este término, al pago de la Muela o Valle de las Higueras, de hacer una hectárea y sesenta y nueve centiáreas: linda al Este con otra de Pedro de Castro, Sur otra de José Coca, Oeste campo herial de Petra Domínguez, y Norte con la de herederos de Antonio Arcilla; tasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas y setenta céntimos.

Un herreñal en el mismo término, al pago de la Carrera de Trascastillo, de hacer tres áreas y veintiseis centiáreas: linda al Este con Felipe Ramos, Sur otra de Pedro Izquierdo, Oeste el de Manuel Pérez y Norte con el de Anselmo Gallego; tasado en trece pesetas y setenta y nueve céntimos.

Un bacillar en el propio término, al pago de Carre-Vacas, de veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Este con Carre-Vacas, Sur finca de Ignacio Borrego, Oeste con herederos de Higinia de Castro y Norte con la Carre; tasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas y setenta céntimos.

Una tierra al mismo término, pago de Carre-Valejos, de hacer ocho áreas y treinta y ocho centiáreas: lindando al Este con la de herederos de Antonio Calleja, Sur otra de Vicente Pascual, Oeste otra de Baldomero Monge de la Iglesia y Norte la de Felipe Ramos; tasada en veintisiete pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Una viña en el mismo término, al pago Valle-Valmor, de hacer treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este la de Vicente Gallego, Sur otra de Josefa Rivera, Oeste camino y Norte la de Manuel Pérez; tasada en ciento treinta pesetas y noventa céntimos.

Dichas fincas no constan tengan carga alguna.

Se advierte si por cualquier causa el anuncio de esta subasta no fuese publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación prevenida, la subasta se celebraría al siguiente día hábil de los quince días contados desde la inserción del mismo, a la misma hora señalada.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este en Vezdemarbán a 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Angel Gallego. R-707

TORO

En la casa del vecino de la ciudad de Toro (Zamora) Gregorio Rodríguez de Castro, se encuentran recogidas desde el día 8 de Diciembre último, las caballerías siguientes:

Una yegua cerrada, de siete cuartas, pelo negro, defectuosa de las manos.

Un potro de dos años, de siete cuartas, pelo rojo, pelicano, con un lucero en la frente.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que acredite ser su dueño, pase a recogerlos a casa del Gregorio.

Toro 2 de Enero de 1933.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-87

FARIZA

Por suspensión del Secretario de este Ayuntamiento D. Salvador Redondo Trufero, por orden gubernativa por procesamiento por varios delitos, se anuncia a concurso por treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su provisión interinamente entre los que figuren en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría. Igualmente pueden solicitarla los Secretarios en propiedad que ejerzan las Secretarías limítrofes a este Municipio, toda vez que sus Ayuntamientos se lo concedan.

El sueldo que percibirá el agraciado será 1 que corresponda al tiempo que desempeñe el cargo interinamente, a razón de 2.500 pesetas anuales.

Las solicitudes serán presentadas ante el señor Alcalde, reintegradas en papel correspondiente. El aspirante que fuera nombrado interinamente, cesará tan pronto como se provea el cargo en propiedad.

Fariza 3 de Febrero de 1933.—El Presidente, Antonio Bartolomé. R-661

VILLALPANDO

En la villa de Villalpando a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor D. José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Secundina León Casquero, mayor de edad, soltera y vecina del pueblo de Villafáfila, y de otra, como demandados D. Eliseo, D.^a Amparo, D. José, D. Alfonso, D. Emilio y D.^a Ángela del Río León, cuyas demás circunstancias no constan por no haberse personado en autos, y en estos ha sido parte también el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la D.^a Secundina León Casquero, para en tal concepto litigar en pleito de mayor cuantía por la misma promovido contra aquellos demandados.

Resultando: Que por el Procurador D. Marcial López Alonso, en nombre y representación de la demandante D.^a Secundina León Casquero se acudió a este Juzgado con escrito fecha ocho de Julio último formulando demanda incidental de pobreza sentando los siguientes hechos: Primero. Su representada D.^a Secundina León Casquero, carece de absolutamente de bienes muebles, inmuebles, rentas y pensiones. Segundo: Vive en la casa de su hermano político D. Pedro Miranda desde que falleció su hermana Agustina, ocupada a las labores propias de la casa, sin tener asignado sueldo por los trabajos que realiza, encargándose el cuñado de su alimentación y vestido.

Resultando: Que por providencia de nueve de Julio último se tuvo por presentada la de-

manda con sus copias simples, acordando antes de darla curso se reclamara de oficio del Ayuntamiento del pueblo de la residencia de la demandante, certificación de no pagar ésta contribución de ninguna clase en el año económico corriente y en el anterior o a la que pagase durante los mismos y del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo pueblo certificación en que costare si la D.^a Secundina León Casquero se hallaba o no inscrita en las listas electorales de dicho pueblo y en que concepto, certificándose por dicho Ayuntamiento con fecha trece del propio mes de Julio no figurar la D.^a Secundina León Casquero en los padrones de rústica y urbana catastrada y la matrícula industrial del corriente año, ni en el reparto de rústica y pecuaria, padrón de urbana ni en la matrícula de industrial que rigieron durante el año de mil novecientos treinta y uno anterior y por la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral del mismo pueblos e certificó con fecha doce del propio mes de Julio no figurar en las listas electorales vigente en aquel Municipio la D.^a Secundina León Casquero.

Resultando: Que por providencia de catorce del propio mes de Julio último se admitió la demanda a trámite, teniendo por parte a nombre de la demandante D.^a Secundina León Casquero, al Procurador D. Marcial López Alonso, confiriendo traslado de ella a los demandados D. Eliseo, D.^a Amparo, D. José, D. Alfonso, D. Emilio y D.^a Ángela del Río León y al señor Abogado del Estado, con emplazamiento por término de nueve días para que comparecieran en los autos y contestaran a la demanda, habiendo transcurrido el término del emplazamiento dentro del cual tan solo compareció el Sr. Abogado del Estado.

Resultando: Que por auto fecha nueve de Agosto siguiente se recibieron los autos a prueba por término de veinte días comunes, citando a las partes para proponer y practicar toda la que les interesare, dentro de los cuales se practicó toda la propuesta y declarada pertinente, tanto por la parte demandante como por el señor Abogado del Estado, según consta de las oportunas piezas separadas; y transcurrido el término probatorio se mandaron unir a los autos las practicadas, trayendo a los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado los trámites y prescripciones de Ley.

Considerando: Que conforme a lo que previene el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento civil la justicia se administrará gratuitamente a los que sean declarados pobres, y de las pruebas aportadas a los autos aparece que la demandante D.^a Secundina León Casquero carece absolutamente de bienes muebles, inmuebles, rentas y pensiones, viviendo en la casa de su hermano político D. Pedro Miranda, quien se encarga de su alimentación y vestido y sin que por los trabajos que aquella realiza ocupada a las labores propias de la casa, tenga asignado sueldo alguno, por lo que es procedente la declaración de pobreza con derecho a los beneficios que se expresan en el artículo 14 de la propia Ley ritaria, con las reservas que preceptua el artículo 39 de la misma Ley.—Vistos los artículos citados, los 14, 15, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 38, 40 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás de general aplicación en el presente caso.—Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y para litigar en el pleito de mayor cuantía que contra D. Eliseo, D.^a Amparo, D. José, D. Alfonso,

D. Emilio y D.^a Ángela del Río León, sobre nulidad de testamento otorgado por D. Pío León Gutiérrez, tiene promovido a la demandante D.^a Secundina León Casquero y con derecho a gozar los beneficios que le concede la Ley de Enjuiciamiento civil a los declarados pobres. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en este Juzgado.—Es copia.—Pedro Alvarez.

R-2516

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Adriano Aliste Alvarez, Juez municipal de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Santiago Cuervo Vaquero, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en esta villa, contra D.^a Baltasara García Rodríguez, mayor de edad, viuda, natural y domiciliada en dicha villa, sobre reclamación de doscientas siete pesetas con diez céntimos, intereses legales y costas; se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Mitad proindiviso de una casa sita en el casco de esta villa, calle del Oro: que linda por la derecha entrando con pajar de Santos Pérez, izquierda con casa de Andrés Vizán, por la espalda con calle del Norte y al frente con dicha calle del Oro; valuada en trescientas cuarenta pesetas.

Cuya mitad proindiviso de la casa citada, ha sido embargada como de la propiedad de la deudora D.^a Baltasara García Rodríguez y se vende para pagar al D. Santiago Cuervo Vaquero, la cantidad citada y las costas.

Se advierte: 1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

2.^o Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.^o Que no existen títulos de propiedad, no obrando más que la certificación del Registro con la anotación suspendida por falta de inscripción y que el adjudicatario deberá conformarse con ella y suplir a su costa el título.

La subasta se celebrará en término de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalba de la Lampreana a once de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Adriano Aliste.—El Secretario, Gorgonio Conde. R-762

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Quedan acotadas de pasto para toda clase de ganados las fincas rústicas propiedad de los que suscriben, situadas en el término municipal de Cerecinos de Carrizal.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Cerecinos del Carrizal 10 de Enero de 1933.—Heliodoro Salvador, Leoncio Campano, Justino Fernández, Francisco Temprano, Florencio Ballester, Saturio G. González, Marcelino Gómez, Pilar Gómez, Bernardino Pinilla, Feliciano Gallego, Bernardo Gómez, Primitivo Salvador.